



ES COPIA
NORMA DE REGULACION
DIRECCION GEN. EJECUTIVA Y DECRETOS
Secretaria General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 470

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR SONIA CRISTINA	20232810
ARROYO ROCIO BELEN	39005819
ESCALANTE FANNY TRINIDAD	17792164
FERRI ARMANDO RAUL	24858838
FRANCO GUADALUPE PILAR	25531959
GUANTAY MATIAS GUSTAVO	25110878
LEAL ADRIANA RAQUEL	27552590
LOMBARDERO MARIA VIRGINIA	36864235
MACHADO PEREZ MATIAS MAURICIO	33593276
RIZZI MARIA DE LAS MERCEDES	33265969
TERAGNI EMILIANO	42705999
TURQUINA MARIO ALBERTO	26612926
VILLAGRA LAURA MONICA	22785800

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

470

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIO

Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ARQ. SONIA CRISTINA AGUILAR**, D.N.I. N°20.232.810 CUIT N° 27-20232810-0, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en calle 1° de Julio de 1974 N° 462 – San Lorenzo, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de tareas profesionales en el Área Programa de Integración Socio comunitaria del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente. - _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil), pagadero en 04 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$900.000,00 (pesos novecientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera. - _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en

relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **LA PRESTADORA** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se

superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-


NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

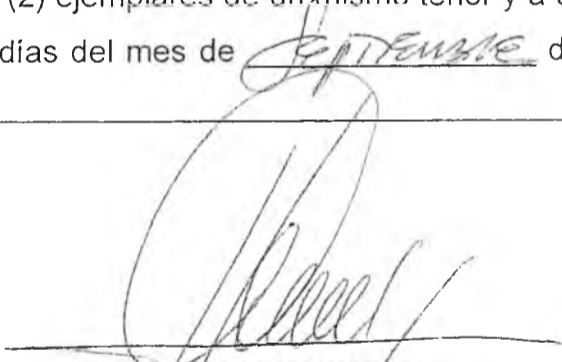
DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.024.-


.....
ARZO SONIA C. AGUILAR


.....
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

470

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE SCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIO

Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ABOGADA ROCIO BELEN ARRCYO**, D.N.I. N° 39.005.819 CUIT N° 27-39005819-0, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en Barrio Parque Belgrano Block I Dpto. 16, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de servicios en la Unidad Única de Contrataciones del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.600.000 (pesos tres millares seiscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$900.000.00 (pesos novecientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en

relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Poliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **LA PRESTADORA** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se

superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

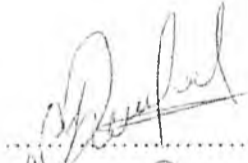
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.024.-


.....
Alberto Rocio Belén.....


.....
Afq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

470

CONTRATO DE SERVICIO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RIZATA - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S.	21.215,07
FECHA DE VTO.:	25/09/24
OBLIGACIÓN N°:	2592701
N° 7	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVIENE:	

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **Sra. FANNY TRINIDAD ESCALANTE**, D.N.I. N° 17.792.164, CUIT N° 27-17792164-0 en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en Barrio Escalabrini Ortiz manzana D casa 1, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en la Presidencia del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.- _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en

relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo. _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **LA PRESTADORA** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se

superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2.024.-

Escalante, Janny Trinidad

Arc. Laura K. Caballero
 PRESIDENTE
 Instituto Provincial de Vivienda

470

CONTRATO DE SERVICIO

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el **Sr. ARMANDO RAUL FERRI**, D.N.I. N° 24.858.838, CUIT N° 20-24858838-2 en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en Calle Vicente López N° 1224 Villa Belgrano; de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en el Programa de Integración Socio Comunitaria del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente. - _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos mil), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una . El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.- _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR** no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: **EL PRESTADOR** asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.024.-

Ferrari
.....
Ferrari, Leonardo.....

[Signature]
.....
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

470

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIO

GOBERNACION
FOLIO
11
DPTO. NUMERACION

21219.03
18.09.2024
2591588

Nº 2

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, D.N.I. N° 25.531.959, CUIT N° 27-25531959-6, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en Deán Funes N° 540 1ºB de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación del servicio de tareas administrativas a realizar en el Área de Regularización Dominial del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente. - _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. - _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera. - _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma. - _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado. - _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado. - _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada. - _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo. _____

470

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
CONTRATO DE SERVICIO



Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el Sr. **MATIAS GUSTAVO GUANTAY**, D.N.I. N° 25.110.878, CUIT N°20-25110878-2, en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en Delfín Huergo N°6902 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación del servicio de tareas administrativas a realizar en el Área de Regularización Dominial del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000.00 (Pesos tres millones doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

As mismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

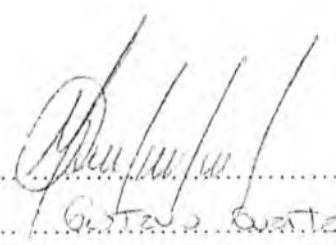
NOVENA:CONFIDENCIALIDAD:EL PRESTADOR no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA:PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA:EL PRESTADOR asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten ala Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de AGOSTO del año 2024.-


.....
GUSTAVO QUIRÓS.....


.....
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial

470

CONTRATO DE SERVICIO

ES COPIA
NORMA MARTINEZ EL OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, **CUIT N° 30-99901332-1**, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **Srta. ELIZABETH ADRIANA LEAL**, D.N.I. N° **27.552.590** **CUIT N° 27-27552590-7**, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en Calle Mendoza N° 967, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en el Área de Escribanía del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (pesos tres millones doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en

relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **LA PRESTADORA** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se

470

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

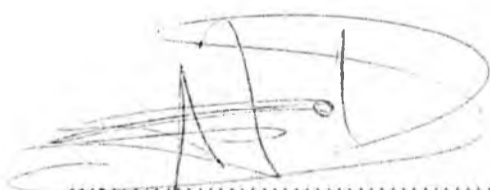
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y salados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2.024.-


Lic. Elizabeth Saldaña.-


Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

470

CONTRATO DE SERVICIO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ARQ. MARIA VIRGINIA LOMBARDERO SALAS**, D.N.I. N° 36.864.235 CUIT N° 27-36864235-0, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en Pasaje Gonzalo de Abreu N° 1767 – San Martín, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de tareas profesionales en la coordinación técnica del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente. - _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$900.000,00 (pesos novecientos) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en

relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a LA PRESTADORA a solicitar el ingreso a EL INSTITUTO ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; LA PRESTADORA renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de LA PRESTADORA quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de LA PRESTADORA todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de EL INSTITUTO en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos EL INSTITUTO reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) LA PRESTADORA estará a disposición de EL INSTITUTO, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de EL INSTITUTO así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: LA PRESTADORA asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar LA PRESTADORA en virtud de las tareas encomendadas por EL INSTITUTO. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, LA PRESTADORA deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se

superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

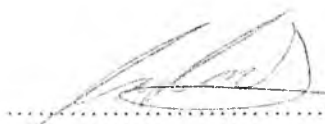
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

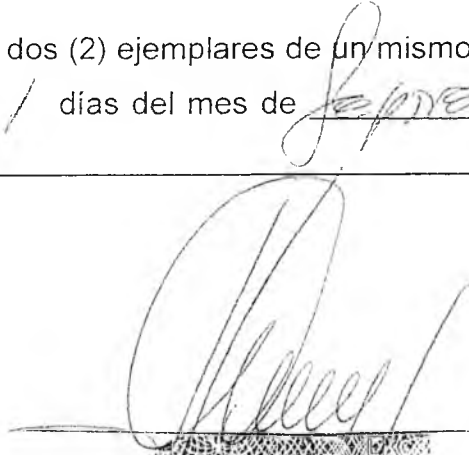
DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2.024.-


.....
Virginia.....


.....
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

470

CONTRATO DE SERVICIO

ES COPIA

NORMA MARTINES DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el Sr. **MATIAS MAURICIO MACHADO PEREZ**, D.N.I. N°33.593.276, CUIT N° 20-33593276-6 en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en Barrio Asembal Block 9 Piso 2do Dpto. 04, de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación de tareas administrativas a realizar en la Dependencia Cobranza del Área Financiera y Administrativa del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.- _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: EL PRESTADOR asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-


NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR** no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: **EL PRESTADOR** asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.024.-


.....
María Hebeida
.....


.....
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

470

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIO

Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ABOGADA MARIA DE LAS MERCEDES RIZZI**, D.N.I. N°33.235.969 CUIT N° 27-33235969-5, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en manzana 5 casa 40 Parque el Aybal, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:_____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación del servicio de tareas profesionales en el Área Jurídica del I.P.V._____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$900.000,00 (pesos novecientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**._____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en

relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **LA PRESTADORA** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se

superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.024.-

[Handwritten signature]
.....
.....
B.333
Percech-

[Handwritten signature]
.....
.....
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

470

CONTRATO DE SERVICIO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Oficina General de la Gobernación



Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el **Sr. TERAGNI EMILIANO**, D.N.I. N°42.705.999, CUIT N°20-42705999-6, en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en Deán Funes N° 540 1ºB de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación de servicio de Atención al Público a realizar en el Área Social del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.- _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en

relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se

superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

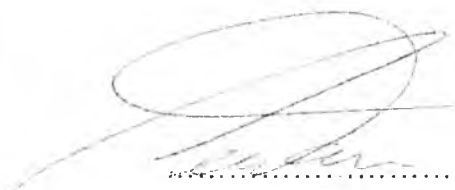
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: EL PRESTADOR asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2.024.-


.....
Teresa Leonel.....


.....
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

470

CONTRATO DE SERVICIO

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el **SR. MARIO ALBERTO TURQUINA**, D.N.I. N° 26.612.926, CUIT N° 20-26612926-3 en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en Manzana 536 "A", Casa 24 en Barrio Los Ceibos, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.-

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación del servicio de tareas administrativas en el Área Notarial del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.-

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (Pesos tres millares doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.-

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio de la locación, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.-

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la

confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la concreción de la obra, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada. **EL PRESTADOR** podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.- _____

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.- _____

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.- _____

DECIMA PRIMERA: EL PRESTADOR asume la alícuota en concepto de impuestos y selados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.- _____

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.- _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.024.- _____

[Handwritten signature]
.....

[Handwritten signature]
Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

470

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **LAURA KARINA CABALLERO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **Sra. LAURA MONICA LUCIA VILLAGRA**, D.N.I. N°22.785.800, CUIT N° 27-22785800-7, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en calle Rivadavia N°1949 – 1er Piso, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en el Área Social del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos), pagadero en 04 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **LA PRESTADORA** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **LA PRESTADORA** no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

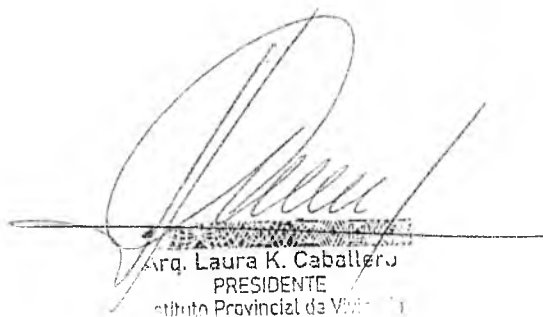
DECIMA PRIMERA: **LA PRESTADORA** asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2.024.-



Villega Lara Mónica



Arq. Laura K. Caballero
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda